



concederle permiso para cubrir un pequeño trayecto de la acequia de Benigajan, en el lugar de dicho nombre, en la confrontación de la propiedad del recurrente, a condición de hacer las obras con la intervención de los Procuradores del heredamiento, a los que se les reserva la facultad de señalar el emplazamiento de los muros y altura de la ciembra, con prohibición de establecer escusado ni surtidor, ni bajada al coince, que pueda perjudicar la estabilidad de las aguas; y con la obligación perpetua de sostener las obras de su cuenta, y de hacer la subida y retirar las arenas en todo el trayecto cubierto, con la reserva de facilitar a los regantes el paso, cuantas veces lo necesiten, al buscar el agua para los riegos, y todo, sin perjuicio de tercero.

Dictamen de la Comisión de Policía Rural, en la abraza del Consejo de Hombreros buenos sobre cesión de cañas en el quijero del Contrario.

Dióse cuenta del siguiente dictamen:
 "Excmo Ayuntamiento = La Comisión permanente de Policía rural, ha examinado el recurso de abraza suscrita por los Señores Procuradores del Contrario de Sangonera; y en vista de lo aducido en su solicitud para pedir la anulacion del fallo del Consejo de Hombreros buenos de diez y ocho de Febrero último, debe manifestar: Que la cesión de las Cañas que se crian en los quijeros del contrario y en los demás cañices de Sangonera, por acuerdo del Ayuntamiento de siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se dió su aprovechamiento al Guarda de los mencionados Rios, cuya cesión hasta el presente no ha sido anulada por nuevo acuerdo de los heredamientos que la to-